



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/851/2015

Guadalajara, Jalisco, a 09 de octubre de 2015

RECURSO DE TRANSPARENCIA 088/2015
ACUMULADOS 173/2015, 488/2015 Y 495/2015

RESOLUCIÓN


TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2015**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.

 Universidad de Guadalajara
Secretaría General
Coordinación de Transparencia
y Archivo General

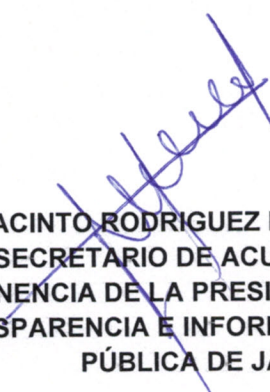
16 OCT. 2015

RECIBIDO

Recibí:

Hora:

C. Cantero
11:19



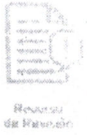
JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.



Recurso de
Transparencia



Recurso
de Ordena



Recurso
de Revisión

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del ITEI

Número de recurso

088/2015 Y SUS
ACUMULADOS
173/2015, 488/2015 Y
495/2015

Nombre del sujeto obligado

Universidad de Guadalajara (UDG).

Fecha de presentación del recurso

09 de marzo de 2015

Sesión de Consejo en que
se aprobó la resolución

09 de octubre de 2015



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

Es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta obligación contemplada en dicha Ley."



RESOLUCIÓN

INFUNDADO Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIDA** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que le corresponde.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor

Francisco González
Ausencia

Olga Navarro
Sentido del voto

A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

El sujeto obligado publica de forma completa su información fundamental.

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 088/2015 Y SUS ACUMULADOS 173/2015, 488/2015 Y 495/2015.
DENUNCIANTE: EDGAR GARCIA TRUJILLO, ALEJANDRA AVALOS, MIGUEL MEDINA POLANCO
y JOSÉ DE JESUS CHAVEZ GÓMEZ.

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG).

PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 nueve del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.

- - - **V I S T A S** las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia 013/2015, promovido por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Universidad de Guadalajara (UDG)**; y,

RESULTANDO:

1.- Mediante escritos, recibidos los días 09 nueve, 17 diecisiete del mes de marzo y 22 veintidós del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, uno de ellos presentado en las oficinas de la oficina de partes común de este Instituto y los 03 tres restantes presentados a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a través del cual el denunciante, interpuso el Recurso de Transparencia, en contra del sujeto y por el acto que en seguida se describen:

"...ya que después de haber consultado su portal de internet (página web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta una obligación contemplada en dicha ley."

"En contra de todo lo que se publica en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ya que es su obligación y está todo mal."

"...en virtud de haber realizado la debida inspección encontrándose con omisiones en la publicación o actualización de la información fundamental señalada en el número 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios."

"...en virtud de haber realizado la debida inspección encontrándose con omisiones en la publicación o actualización de la información fundamental señalada en el número 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios."

2.- Mediante acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de fecha 11 once, 19 diecinueve del mes de marzo y 26 veintiséis del mes de mayo todos del año 2015 dos mil quince, se acordó la admisión del presente Recurso de Transparencia en contra de la **Universidad de Guadalajara (UDG)**, asignándoles los números de expedientes **088/2015, 173/2015, 488/2015 y 495/2015**. Habiéndose requerido para que en un término de 05 cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación, remita un informe en contestación del presente recurso. Además se ordenó turnar el expediente a la Ponencia de la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** para emitir el proyecto de resolución, finalmente requirió al sujeto obligado, a efecto que en el término de cinco días hábiles más uno en razón de la distancia, remitiera a este Instituto el informe de contestación al presente recurso.

3.- Mediante acuerdos de fecha 12 doce, 27 veintisiete de mayo y 30 treinta del mes de junio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia instructora las constancias que integran los expedientes del Recurso de Transparencia **088/2015**, ordenándose notificar la admisión correspondiente. Asimismo la ponencia instructora analizó las constancias del recurso **173/2015, 488/2015 y 495/2015** con respecto al similar **088/2015** y al ser de notoria conexidad de la acción

promovida, se **ACUMULARON** de los autos de la glosa más moderna, en el expediente de la más antigua, de conformidad con lo establecido en los numerales 92 punto 1, 93 y 95 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como en el arábigo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, normatividad aplicada supletoriamente a la Ley de la materia, según lo establece su artículo 7.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficios PC/CPCP/156/2015 el día 17 diecisiete del mes de marzo, CP/CPCP/188/2015 y PC/CPCP/634/2015 el día 13 trece del mes de julio todos del año 2015 dos mil quince, donde se hace constar el sello de recepción por parte de la Coordinación de Transparencia y Archivo General. Mientas que los denunciantes se hicieron sabedor los días 09 nueve del mes de junio y 09 nueve del mes de julio del año en curso a través de correo electrónico señalado para recibir notificaciones.

4.-Mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, con la misma fecha, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia el oficio de número **CTAG/0633/2015** signado por el **Mtro. Cesar Omar Avilés González**, en su carácter de **Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información**, del Sujeto Obligado, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado remite a este Órgano Garante el primer informe correspondiente al presente recurso de transparencia, anexando: *1.- Copia simple de oficio CVR/058/2015, 2.- Legajo de 15 quince copias simple que se emitió en sesión ordinaria de fecha 04 cuatro de febrero del 2015 dos mil quince*, informe el cual señala lo siguiente:

“ ...

1.- En los agravios que manifiesta el recurrente no se precisa la información fundamental a la que desea acceder, que desde su punto de vista este sujeto obligado omite publicar, lo que representa una manifestación de agravios tan genérica que resulta inadmisibles a la luz del derecho de acceso a la información pues no evidencia por una parte, que la información a la que desea acceder el recurrente efectivamente se trata de información fundamental; mientras que por otra parte, tampoco se acredita la supuesta omisión de este sujeto obligado.

En este orden de ideas y atendiendo el *onus probando*, es menester mencionar que uno de sus principios dicta que aquel que afirma está obligado a probar, lo que no ocurre en el caso que nos ocupa, en el que el recurrente afirma que la Universidad de Guadalajara no publica la información fundamental, sin demostrarlo de forma alguna, no brindar ninguna información adicional, medio de prueba o elemento idóneo que permita determinar la veracidad de su acusación.

...

2. Adicionalmente, este órgano garante debe tomar en cuenta que los agravios resultan infundados y en consecuencia el recurso de transparencia es improcedente, pues como se ha manifestado en el punto anterior, no se desprende ningún argumento ni precisión respecto a la supuesta información fundamental que se omite en el portal de transparencia universitaria.

Cabe mencionar al respecto que con arreglo a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco- supletoria a la LTAIPEJM según lo dicha la fracción I de su artículo 7.1- las promociones debe contener cuando menos la descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en lo que apoye la petición, lo cual se omitió rotundamente en la promoción del recurso de transparencia que nos ocupa, razón por la cual debe desestimarse plenamente.

En ese sentido, se podría aducir que la exposición de agravios del recurrente sería admisible si y solo si ocurriera el caso en el que este sujeto obligado no contara con un portal de información fundamental y fuere evidente un total y absoluta falta de cumplimiento a dicha obligación. Sin embargo, este H. Ponencia puede comprobar fácilmente que a través del sitio web <http://www.transparencia.udg.mx> la Universidad de Guadalajara publica la información correspondiente a todos y cada uno de los apartados, comprendidos en el artículo 8 de la LTAIPEJM y sus fracciones, por lo que no existe forma alguna en la que sea admisible la manifestación de agravios presentada por el promotor de este recurso.

...

7. Es relevante señalar que esta Casa de Estudios fue objeto recientemente de un recuso de transparencia de características muy similares al que nos ocupa, tramitando con el número de expediente 043/2014 ante la ponencia del Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes, mismo que **fuera resuelto como INFUNDADO, hace apenas un mes el 11 once de febrero del 2015**. En el marco de dicho proceso, el órgano garante en Jalisco realizó nuevamente una revisión exhaustiva al portal de transparencia universitaria...

8. Adicionalmente, es menester manifestar que en lo que respecta a la publicación de información fundamental, recién en septiembre del año pasado- es decir hace apenas seis meses- la Universidad de Guadalajara fue sujeto a *Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental* por parte del ITEI. En virtud de dicha evaluación, se le notificó a este sujeto obligado el acuerdo del Consejo del ITEI de fecha 18 de septiembre de 2014, mediante el cual la Universidad de Guadalajara fue calificada con un total de 98.60/100.

En ese tenor, resulta inadmisibles este recurso de transparencia a la luz de la minuciosa evaluación practicada por el propio ITEI, que versa precisamente sobre la publicación de información fundamental en los términos del artículo 8 de la LTAIPEJM, pues en ese sentido de resultar procedente este recurso, significaría tanto deslegitimar dicho procedimiento de evaluación realizada por el ITEI con base sólida metodológica que el propio órgano garante ha validado y reconocido, a fin de determinar el cumplimiento de la obligación que alude el recurrente.

9. Por otra parte, con relación a lo manifestado por el recurrente en cuanto a la supuesta omisión de la Universidad de Guadalajara de publicar la información correspondiente al artículo 10 de la LTAIPEJM, cabe mencionar que las obligaciones que establece dicho artículo constituyen información pública fundamental que no genera, no posee y no administra la Universidad de Guadalajara, tales como reglamento, decretos o acuerdos del Gobernador del Estado, el periódico oficial El Estado de Jalisco, los datos estadísticos de las untas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, entre otros.

Por ello, la Universidad de Guadalajara no está obligada a pública información fundamental que no es de su competencia, en los términos que establece el primer párrafo del artículo 3° de la LTAIPEJM

...
En conclusión, el artículo 10 de la LTAIPEJM relativo a la publicación de información fundamental del Poder Ejecutivo del Estado no le es aplicable a este Sujeto Obligado, porque como se ha acreditado, dicha información no resulta de su competencia..."

5.- En el mismo acuerdo de fecha 27 veintisiete del año 2015 dos mil quince, en razón de lo anterior se giró atento oficio a la Dirección de Investigación y Evaluación, de este Órgano Garante, con el objeto de que ponga a la vista de la Ponencia la evaluación correspondiente al portal oficial de internet del sujeto obligado **Universidad de Guadalajara (UDG)**.

De lo cual fue notificado la Dirección de Investigación y Evaluación mediante oficio PC/CPCP/254/2015 tal y como consta el sello de recibido el día 08 ocho del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

6.-Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidencia, memorándum No. DIE/067/2015, remitido por la Dirección de Investigación y Evaluación de este Instituto, anexando al mismo Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental del sujeto obligado; **Universidad de Guadalajara (UDG)**.

7.- En el mismo acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, la Ponencia de la Presidencia ordenó llevar a cabo la audiencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto obligado **Universidad de Guadalajara (UDG)**, y se verifique de lo que se duele los denunciantes en el presente recurso que nos ocupa, respecto de la falta de transparencia del sujeto obligado al no publicar la información fundamental a que está obligado, para tal efecto el **día 07 siete del mes de agosto del año 2015 dos mil quince a las 10:00 diez horas**.

De lo cual fue notificado mediante oficio PC/CPCP/442/2015 el día 25 veinticinco del mes de mayo del año 2015 dos mil quince tal y como consta el sello de recibido por la Coordinación de Transparencia y Archivo General, mientras que al recurrente se le notico el mismo día mes y año a través de correo electrónico.

8.-Mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, con la misma fecha, se tuvo por recibida en la ponencia de la Presidencia, oficio de número **CTAG/1337/15** signado por el **Mtro. César Omar Avilés González, Coordinador de Transparencia**, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado solicita a esta ponencia diferir la Inspección Ocular correspondiente al presente recurso de transparencias, dicho oficio fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el

S.O. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG).

día 28 veintiocho del mayo del año en curso, anexando 04 cuatro copias simples, informe que en su parte medular señala lo siguiente:

"...el periodo vacacional de verano correspondiente al año en curso será a partir del 30 de julio de 2015 dos mil quince, debiendo reanudar labora el lunes 17 de agosto de 2015 dos mil quince.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que los días que se comprenden en el periodo aludido eran inhábiles para este sujeto obligado, respetuosamente solicito a esta H. Ponencia que se difiera la fecha prevista para el desahogo de la audiencia de Inspección ocular".

9.- En lo que respecta al acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de mayo del año en curso, ahora bien en lo solicitado por el sujeto obligado donde requiere que se señale nueva fecha de Inspección ocular dígamele que esta se celebrara el día el **24 veinticuatro de septiembre de 2015 dos mil quince a las 10:00 diez horas con cero minutos.**

Situación de la cual se hizo sabedor el sujeto obligado 04 cuatro del mes de junio del año 2015 dos mil quince mediante oficio PC/CPCP/564/2015, mientras que a los denunciantes los día 09 nueve de junio y 09 nueve del mes de julio del año 2015 dos mil quince a través de correo electrónico.

10.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte del mes de julio del año del año 2015 dos mil quince, con fecha 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince, se tiene por recibido en esta Ponencia de la Presidencia, oficio número **CTAG/1651/2015** signado por el Coordinador de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, oficio mediante el cual remite informe y manifestaciones relativas al presente recurso y sus acumulados, ordenándose glosar al presente expediente identificado al rubro. Ahora bien, atendiendo lo expresado en el oficio de cuenta, en el punto 1 relativas a las notificaciones realizadas, en ellas se hizo del conocimiento al sujeto obligado la acumulación de recursos como un acto procesal que en sí mismo no conlleva la afectación de derechos sustantivos, es decir, no se les priva a las partes para ejercer, en su oportunidad, los derechos procesales y el de defensa, las mismas se llevaron a cabo con la finalidad de evitar el dictado de resoluciones contradictorias. En cuanto a los puntos **2 y 3**, como lo solicita el sujeto obligado, córrasele traslado en copia simple de las denuncias presentadas identificadas bajo los números de recurso 488/2015 y 495/2015 a efecto de que se imponga de su contenido y manifieste lo que a su derecho corresponda dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior sin perjuicio de que se le tiene ratificando los informes de contestación relativos a los recursos 088/2015 y 173/2015 para los recursos acumulados 488/2015 y 495/2015, argumentos y fundamentos vertidos que serán tomados en consideración al momento de resolver en definitiva el presente recurso y sus acumulados. Finalmente, en cuanto al punto **4** al tal y como lo refiere el sujeto obligado, el presente recurso y sus acumulados no versará sobre la publicación de información fundamental relativa al artículo 15 de la ley de la materia. Notifíquese al sujeto obligado por oficio el presente proveído anexando al mismo, copias simples de las denuncias presentadas identificadas bajo los números de recurso 488/2015 y 495/2015.

11.- Tal y como se ordenó mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, con fecha **24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince**, a las 10:00 diez horas, se procedió a realizar la Inspección ocular en el portal oficial del sujeto obligado, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, de esta Ciudad, en el informe que presentó ante este Instituto, refiere que su página oficial es; <http://www.transparencia.udg.mx/>

Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **Universidad de Guadalajara (UDG)**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Universidad de Guadalajara (UDG)**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde; así como actualizar la misma cuando menos cada mes.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele de la falta de publicación oportuna en la página de internet de los artículos 8° y 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que ya han sido materia de denuncia estos mismos actos, ha transcurrido más de un mes de distancia entre aquellos y estos.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, por parte del sujeto obligado se tuvo por presentado los siguientes medios de convicción: a).- *Oficio CVR/058/2015 de fecha 11 once del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, así como legajo de 15 quince copias simples relativos*

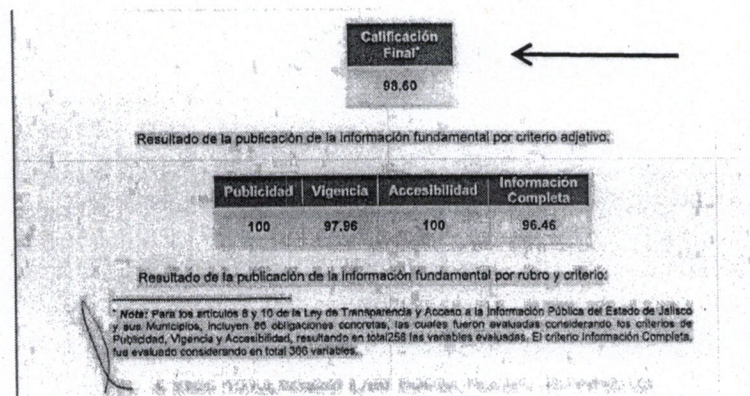
S.O. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG).

a la resolución definitiva del recurso de transparencia 043/2014 de fecha 04 cuatro del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, b).- 04 cuatro copias simples relativa al calendario escolar para Centros Universitarios 2015-2016, c).- la **Evaluación** realizada por la Dirección de Investigación y Evaluación. Se hace constar que por parte del denunciante no aportó medio de convicción alguna para sustentar sus manifestaciones.

IX. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta ser **INFUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

La información pública fundamental que se quejan los denunciantes, refiere que el sujeto obligado no tiene publicada la información fundamental establecida en el artículo 8° y 10° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto obligado solicitó que tomara en consideración la evaluación de que fue objeto, por parte de la Dirección de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante, obteniendo una calificación de 98.60 (noventa y ocho, punto, sesenta), misma que obra en el expediente y a continuación se inserta el apartado que corresponde al resultado de su evaluación:



Es menester señalar que no le asiste la razón a los recurrentes respecto a la falta de publicación del artículo 10 de la LTAIPEJM, ya que tal y como lo justifica en su página oficial el sujeto obligado refiere que:

Las obligaciones que establece el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) constituyen información pública fundamental que no genera, no posee y no administra la Universidad de Guadalajara, tales como reglamentos, decretos o acuerdos del Gobernador del Estado, el periódico oficial El Estado de Jalisco, los datos estadísticos de las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, entre otros. Por ello, la Universidad de Guadalajara no está obligada a publicar información fundamental que no es de su competencia, en los términos que establece el primer párrafo del artículo 3° de la LTAIPEJM. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la Universidad de Guadalajara goza de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; pero además, por mandato constitucional tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma de acuerdo con los principios que establece el artículo 3° de la Carta Magna. En ese orden de ideas, la Universidad de Guadalajara está obligada a publicar la información fundamental que genera, posee y administra en virtud de su autonomía y atribuciones (artículo 8° de la LTAIPEJM), pero no así con respecto a aquella información que corresponde al Poder Ejecutivo y que queda al margen de sus atribuciones y alcances.

En razón de lo anterior, al sujeto obligado Universidad de Guadalajara no le aplica lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios.

En lo que respecta a las manifestaciones del sujeto obligado en relación a tomar en consideración la resolución definitiva del recurso de transparencia 043-2014 dictaminado por este Consejo del Instituto de Transparencia de fecha 04 cuatro del mes de febrero del año 2015 dos mil quince, donde se determinó infundado dicho recurso, no es de tomarse en consideración, dado el lapso de tiempo transcurrido entre aquel recurso y el actual, razón por lo cual procede verificar el cumplimiento respecto de la totalidad de la información fundamental que está obligado a publicar y actualizar, como a continuación se expone.

Es importante destacar también que para efectos de allegarse elementos para determinar el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado respecto de la información fundamental que le corresponde, la ponencia instructora llevó a cabo, con fecha **24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince, diligencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto**, de dicha diligencia obra en el expediente del presente Recurso de Transparencia, respecto de la cual se resuelve lo siguiente:

**ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA LEY DE
TRANSPARENCIAS Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Artículo 8º. Información Fundamental — General.

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

a) La presente ley y su reglamento;

Al seleccionar el inciso, se despliegan dos documentos consistentes en la Ley y el respectivo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **CUMPLIDA** su obligación.

b) El reglamento interno para el manejo de la información pública del sujeto obligado;

Se publica la siguiente Leyenda, de conformidad con lo que establecen los artículos 35.1 fracción X y 41.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Universidad de Guadalajara aplicará el Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados que emita y publique el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en tanto expide el propio. Así como el vínculo que despliega el Reglamento Marco de Información Pública. **CUMPLIDA** su obligación.

c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto;

Al seleccionar el inciso, se despliegan los Lineamientos generales de clasificación de información pública, con sus respectivas modificaciones y/o reformas. **CUMPLIDA** su obligación.

d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;

Al seleccionar el inciso, se despliegan los Lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, con sus respectivas modificaciones y/o reformas. **CUMPLIDA** su obligación.

S.O. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG).

e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto;

Al seleccionar el inciso, se despliegan los Lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada. **CUMPLIDA** su obligación.

f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado;

Al seleccionar el inciso, se despliegan dos documentos: Criterios Generales de Clasificación de Información Pública y Dictamen de Autorización de Criterios. **CUMPLIDA** su obligación.

g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado;

Al seleccionar el inciso, se despliegan dos documentos: Criterios Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental y el dictamen de autorización criterios de publicación y protección. **CUMPLIDA** su obligación.

h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado;

Al seleccionar el inciso, se despliegan dos documentos Criterios Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada así como el dictamen de autorización criterios de publicación y protección. **CUMPLIDA** su obligación.

i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del sujeto obligado;

Se publican los siguientes datos: Denominación: Universidad de Guadalajara Domicilio: Juárez 976, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100, Teléfonos: (33) 3134 1678, 3825 2242, fax 3826 1340 Horario de atención: 9:00 a 16:00 horas. Dirección electrónica: www.udg.mx Correo electrónico oficial. **CUMPLIDA** su obligación.

j) El directorio del sujeto obligado;

Al seleccionar el inciso se despliegan listados en secciones de acuerdo a la estructura general del sujeto obligado y subclasificaciones por cada área, al seleccionar una subclasificación COMITÉ TÉCNICO DE LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA U. DE G. se despliega la fotografía del titular del área y los siguientes datos: Dr. Luis F. Aguilar Villanueva Puesto: Coordinador del Comité Técnico de la Red de Políticas Públicas de la UdeG Dirección: Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco Teléfono: (33) 31341678 Ext. 11613, 11616 y Correo electrónico. **CUMPLIDA** su obligación.

k) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico del Comité de Clasificación;

Se publica el nombre, teléfono, fax y correo electrónico de los integrantes del Comité, así como la siguiente leyenda: Nota: El Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara está integrado por el Secretario General (designado por el Rector General), por el titular de la Contraloría General y por el titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General. Así mismo se localiza el vínculo que contiene el acta de instalación del Comité de fecha 4 de junio de 2013. **CUMPLIDA** su obligación.

l) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico de la Unidad;

Se publican los siguientes datos: Nombre del responsable Cesar Omar Avilés González, Teléfono(33) 31 34 22 00 Ext. 12470, Fax: no se cuenta con fax., Dirección electrónica omar.aviles@redudg.udg.mx, Domicilio: Pedro Moreno 834 Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Horario de atención a solicitantes: Lunes a Viernes 9:00 a

m) El manual y formato de solicitud de información pública;

n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública; y

ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes;

II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;

16:00 hrs. CUMPLIDA su obligación.

Se publican los siguientes vínculos los cuales despliegan los documentos que corresponden a su título: Formatos: Solicitud de Acceso a la Información Pública, Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública (SESIP), Manual de usuario del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública (SESIP). Manual para Presentar una Solicitud de Información. Solicitud de Protección de Información Confidencial. Recurso de Revisión ante el ITEI. Recurso de Transparencia. CUMPLIDA su obligación.

Al seleccionar el inciso, se despliegan dos vínculos: Informe de Revisión Oficiosa, el cual despliega un cuadro con información clasificada por: NUMERO DE PIC, SENTIDO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN, CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO, PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN, SANCIONES, dicha información corresponde al año 2015 hasta el mes de agosto. El segundo vínculo: Acta de revisión de clasificación de información pública, despliega un acta de fecha 13 de diciembre de 2013 la cual contiene la revisión de la información clasificada como confidencial y reservada del sujeto obligado. CUMPLIDA su obligación.

Al seleccionar el inciso, se despliegan vínculos de información clasificados mes a mes por los años 2012, 2013, 2014 y 2015 este tiene como último mes agosto de 2015 mismo que al seleccionarse despliega el formato SIRES con la estadística de solicitudes de acuerdo al Lineamiento. CUMPLIDA su obligación.

Al seleccionar el inciso se publica lo siguiente: Todas las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado de Jalisco y del resto de los Estados, son derecho positivo y forman parte del orden jurídico nacional, por lo que podrían resultar aplicables a y/o la Universidad de Guadalajara, sin embargo, tomando en consideración que en el presente inciso se solicitan disposiciones específicas, a continuación se señalan de manera enunciativa y no limitativa, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que son utilizadas con mayor frecuencia en las actividades que realiza la Universidad de Guadalajara: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (10 de julio de 2015) Arts. 1, 3, 5, 6, 8, 14, 16, 23, 24, 27, 28, 30, 32, 103, 107, 108, 109, 113, 121, 123, 126, 133 y 134. Constitución Política del Estado de Jalisco (28 de julio de 2015), Arts. 2, 4, 5, 9, 15, 28, 35, 89, 92, 99, 106, 107, 108, 111, 114 y 115. Por lo antes señalado, y

en relación con las Constituciones del resto de los Estados, las mismas pueden ser consultadas en la siguiente página de internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/> La página de internet es tomada como referencia en virtud de lo establecido en la fracción IV del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;

Se publica lo siguiente: Todos los tratados y convenciones internacionales suscritas por México, son derecho positivo y forman parte del orden jurídico nacional, por lo que los mismos podrían resultar aplicables a y/o por la Universidad de Guadalajara, sin que regulen directamente la existencia de este sujeto obligado. Sin embargo en el presente apartado se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, algunos de los tratados y convenciones internacionales que por la materia que regulan, existe mayor posibilidad de que puedan ser aplicables a la Universidad de Guadalajara. Cooperación Educativa y Cultural. Se publican tratados y convenciones sobre: ► Convención sobre orientación pacífica de la enseñanza, ► Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe. ► Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales Sobre Derechos humanos tres documentos y sobre Protección del patrimonio cultural y natural dos documentos, todos ellos con su respectiva fecha de publicación. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

c) Las leyes federales y estatales;

Publica la siguiente leyenda: El derecho positivo que conforma el orden jurídico nacional podría resultar aplicable a y/o por la Universidad de Guadalajara, sin que regule directamente la existencia de este sujeto obligado. Sin embargo en el presente apartado se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, algunas normas que por la materia que regulan, existe mayor posibilidad de que puedan ser aplicables a la Universidad de Guadalajara. La Universidad de Guadalajara está sujeta a la observancia de las normas jurídicas referidas en este inciso, por lo que es necesaria la publicación de los documentos integros, en los términos que establece el lineamiento correspondiente. Publica 10 leyes federales con sus respectivas fechas de publicación y última actualización y 7 leyes estatales con su respectiva fecha de publicación y actualización. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

d) Los reglamentos federales, estatales y municipales; y

Publica 4 reglamentos que corresponden a competencia federal y estatal con su respectiva fecha de publicación y última actualización, en cuando a la reglamentación municipal publica la siguiente leyenda: No existen reglamentos municipales que regulen la existencia, atribuciones y funcionamiento de la Universidad de Guadalajara. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales;

Publica los siguientes documentos que por título y contenido corresponden a: ► Normatividad

General, ► Circulares Secretaría General, ► Acuerdos de la Rectoría General, ► Contratos Colectivos de Trabajo, ► Contrato Colectivo de Trabajo de Empresas Universitarias. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del sujeto obligado;

Se publica la siguiente información: Nombre: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Tipo: Nacional. Meta nacional III: México con Educación de Calidad. Objetivos que persigue: 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad. 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo. 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos.

3.4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud. 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible Responsables de su ejecución, con datos de contacto: La Universidad de Guadalajara, con su quehacer institucional, contribuye al logro de los objetivos planteados en los planes Federales, Estatales, o programas Sectoriales, pero no es responsable de ejecución de dichos objetivos, aunque contribuye a lograrlos. Responsable del sujeto obligado: Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla. Dirección: Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100 Teléfono: (33) 3134 1678, 3825 2242, fax 3826 1340.

Vigencia: 2013-2018. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

b) Los apartados de los programas federales;

Se publica información sobre dos programas: PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN Y PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, cada uno de ellos despliega en su título el desarrollo del programa, adicionalmente se publican los objetivos, los datos de contacto, los responsables de ejecución y la vigencia. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;

Se publica lo siguiente: Nombre: Plan Estatal de Desarrollo. Ver en PDF, Tipo: Estatal, Objetivos que persigue: OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas. Objetivos sectoriales, OD16O1 Reducir el rezago educativo, OD16O2 Mejorar la calidad educativa. Responsables de su ejecución, con datos de contacto: La Universidad de Guadalajara, con su quehacer institucional contribuye al logro de los objetivos planteados en los planes Federales, Estatales, o programas Sectoriales, pero no es responsable de ejecución de dichos objetivos, aunque contribuye a lograrlos. Responsable del sujeto obligado: Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla. Dirección: Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100 Teléfono: (33) 3134 1678, 3825 2242, fax 3826 1340.

Vigencia: 2013-2033. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

d) Los programas estatales;

Se publica lo siguiente: Nombre: Programa Sectorial de Educación. Tipo: Estatal, Vigencia: 2013 – 2018, Responsable del sujeto obligado: Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla. Dirección: Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100. Teléfono: (33) 3134 1678, 3825 2242, fax 3826 1340. Cabe señalar que el título del programa despliega a su vez todo el desarrollo de que consta dicho programa. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

e) Los programas regionales; y

Se publica la siguiente leyenda: Los programas regionales No aplica. Según consta en el portal de la SEPAF, El Plan Estatal precisa objetivos generales, directrices, estrategias y líneas de acción que contribuirán al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo; establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social, y rige la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal, conteniendo un análisis social, demográfico y económico del estado, así como el criterio para establecer objetivos y una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos." (En <http://sepaf.jalisco.gob.mx/gestion-estrategica/planeacion/ped-2013-2033>). La Universidad de Guadalajara es una institución autónoma, orientada hacia la formación de los recursos humanos de alto nivel y la producción de conocimientos científicos y tecnológicos, no participa directamente en los programas con carácter regional tal y como los concibe la SEPLAN, en su caso contribuye al logro de los objetivos de los planes de desarrollo nacional, sectoriales y estatal en el ámbito educativo, dados los impactos innegables del quehacer universitario en todas las regiones del Estado buscando la consecución de sus propios objetivos plasmados en su Plan de Desarrollo Institucional. Se pueden consultar los Planes Regionales de Desarrollo del Estado de Jalisco en el siguiente enlace. Responsable del sujeto obligado: Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla. Dirección: Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100 Teléfono: (33) 3134 1678, 3825 2242, fax 3826 1340. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;

Se publica la siguiente leyenda, con los respectivos vínculos de información, La Universidad de Guadalajara cuenta sus propios órganos de planeación como lo son el Consejo de Rectores y el Consejo Técnico de Planeación, y con sus principales instrumentos de planeación como el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, los planes de desarrollo de las entidades que conforman la Red Universitaria de Jalisco, y el Sistema de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3e). Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara. Así mismo, puedes consultar la universidad en cifras, o bien, descargar la

aplicación Indicador U. de G.
<http://www.redencifras.copladi.udg.mx/Responsable>
del sujeto obligado: Mtro. Itzcóatl Tonatiuh
Bravo Padilla. Dirección: Av. Juárez No. 976,
Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia
Centro, C.P. 44100 Teléfono: (33) 3134 1678,
3825 2242, fax 3826 1340. Se tiene **CUMPLIDA**
su obligación.

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Se publica el siguiente vínculo que por título y contenido corresponde al Plan de Desarrollo Institucional Actual 2014-2030. Entre los años 2011 y 2013 sólo se publicó el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, adicionalmente ponemos a su disposición los planes anteriores aquí. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;

Se publica lo siguiente: La Universidad de Guadalajara no cuenta con programas operativos anuales a partir de la puesta en operación del sistema P3e, en el año 2003. Dicho sistema se encarga de interrelacionar las fases de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la Universidad de Guadalajara. En este apartado se puede consultar información sobre el sistema P3e. Así como también despliega un vínculo para acceder a instrumentos anteriores a 2012. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

c) Los manuales de organización;

Se publica la siguiente leyenda: La Universidad de Guadalajara no genera, no posee y no administra la información relacionada con este inciso, de acuerdo con lo que establece el artículo 3, punto 1 de la LTAIPEJM en relación con el punto 2, inciso a) del mismo artículo, en virtud de que dicha información no es necesaria para la realización de sus funciones. No obstante, de conformidad con el principio de máxima publicidad y el Lineamiento Cuarto, punto 7, de los Lineamientos de Actualización y Publicación, en este apartado se publica información similar que genera este sujeto obligado de acuerdo a sus funciones y atribuciones. <http://www.secgral.udg.mx/normatividad/normatividad-especifica>. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

d) Los manuales de operación;

Se publica la siguiente leyenda: La Universidad de Guadalajara no genera, no posee y no administra la información relacionada con este inciso, de acuerdo con lo que establece el artículo 3, punto 1 de la LTAIPEJM en relación con el punto 2, inciso a) del mismo artículo, en virtud de que dicha información no es necesaria para la realización de sus funciones. No obstante, de conformidad con el principio de máxima publicidad y el Lineamiento Cuarto, punto 7, de los Lineamientos de Actualización y Publicación, en este apartado se publica información similar

e) Los manuales de procedimientos;

que genera este sujeto obligado de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

<http://www.secgral.udg.mx/normatividad/normatividad-especifica>. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

f) Los manuales de servicios;

Publica el siguiente vínculo: Procedimientos del presupuesto de Ingresos y Egresos, al seleccionarse corresponde a un documento editado y publicado y su contenido es coincidente con su título. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

g) Los protocolos; y

La Universidad de Guadalajara no genera, no posee y no administra la información relacionada con este inciso, de acuerdo con lo que establece el artículo 3, punto 1 de la LTAIPEJM en relación con el punto 2, inciso a) del mismo artículo, en virtud de que dicha información no es necesaria para la realización de sus funciones. No obstante, de conformidad con el principio de máxima publicidad y el Lineamiento Cuarto, punto 7, de los Lineamientos de Actualización y Publicación, en este apartado se publica información similar que genera este sujeto obligado de acuerdo a sus funciones y atribuciones. <http://www.udg.mx/servicios>. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

Se publica el siguiente vínculo, cuyo título y contenido corresponden a Guía de protocolos de prevención contra actos de inseguridad y delictivos. Información actualizada a septiembre de 2015. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

Se despliega un vínculo que se titula Normatividad General, al seleccionarse se despliega a su vez el apartado dentro de la página oficial del mismo sujeto obligado en la que se despliegan todos los compendios, estatutos, leyes, políticas, reglamentos y circulares que le aplican al sujeto obligado. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Se publican al inicio:► Convenio de Apoyo Financiero entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara de los años 2007 al 2015, así como también los siguientes vínculos que corresponden en título y contenido a: Programas o proyectos a los que se encuentran destinados. Clasificador por objeto de gasto de la Universidad de Guadalajara de los años 2012 al 2015, así como el presupuesto y las partidas que le aplican al sujeto obligado de la federación de los años 2011 al 2015. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Se publican al inicio:► Convenio de Apoyo Financiero entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara de los años 2007 al 2015, así como también los siguientes vínculos que corresponden en título y contenido a: Programas o proyectos a los que se encuentran

c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

destinados. Clasificador por objeto de gasto de la Universidad de Guadalajara de los años 2012 al 2015, así como el presupuesto y las partidas que le aplican al sujeto obligado del estado de los años, 2010, 2011 al 2015. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se despliegan dos vínculos: Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara y Clasificador por objeto del gasto de la Universidad de Guadalajara, al seleccionar el presupuesto de ingresos y egresos se despliegan los presupuestos desde el año 2007 al 2015 del sujeto obligado, con dos vínculos que contienen tanto el presupuesto inicial como el ampliado. En el caso del vínculo titulado Clasificador por objeto de gasto, despliega el Clasificador por objeto del gasto Universidad de Guadalajara 2011 y la leyenda: Clasificador por objeto del gasto Universidad de Guadalajara. Documento vigente autorizado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario a partir de enero de 2012. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Se despliega el organigrama que contiene la estructura orgánica del sujeto obligado por área, a su vez cada área contiene un vínculo de información que arroja sus respectivas funciones y atribuciones. Contiene la leyenda que dicho organigrama no ha sufrido modificaciones en los últimos 3 años, así mismo un vínculo adicional que despliega las funciones y atribuciones de los Organos de Gobierno. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Se despliegan los vínculos correspondientes a las plantillas de personal de los años 2011 al 2015, al seleccionar 2015 se despliega a su vez un listado de información clasificado por CATEGORIA y NUMERO DE PUESTOS. Así mismo se localiza también otros vínculos que aluden a las remuneraciones de los años 2011 al 2015, al seleccionar 2015 se despliega el nombre de la plaza o puesto, el nivel y el sueldo mensual. Así mismo al final se localiza un apartado las prestaciones, estímulos y compensaciones del personal de mandos medios y superiores. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;

Se despliegan los vínculos correspondientes a las plantillas de personal de los años 2011 al 2015, al seleccionar 2015 se despliega a su vez un listado de información clasificado por CATEGORIA y NUMERO DE PUESTOS. Así mismo se localiza también otros vínculos que aluden a las remuneraciones de los años 2011 al 2015, al seleccionar 2015 se despliega el nombre de la plaza o puesto, el nivel y el sueldo mensual. Así mismo al final se localiza un apartado las prestaciones, estímulos y compensaciones del personal de mandos medios y superiores. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;

Se localiza un buscador, al cual se puede consultar por nombre, dependencia, puesto, monto, mes o quincena, el cual arroja el listado nominal clasificado por: NOMBRE, PUESTO,

i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

DEPENDENCIA, TIPO ESTATUS, MOTIVO, QUINCENA Y SUELDO NETO. Se tiene CUMPLIDA su obligación.

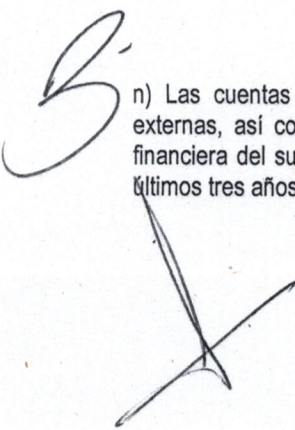
Se publica la siguiente leyenda: De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la fecha establecida para la generación en tiempo real de los estados financieros, tal como lo requieren los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, fue el pasado 30 de junio de 2014. Los estados financieros del año 2013 y anteriores están elaborados bajo la estructura que era aprobada por el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara como lo es el H. Consejo General Universitario, así como cumpliendo con los requisitos señalados en las auditorías que los despachos externos aplicaban a la cuenta pública universitaria y que constituían la normativa aplicable en el momento en el fueron generados, aprobados y difundidos a la sociedad. En ese sentido, no es posible una modificación retroactiva derivada de cumplir con los requisitos vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. I.- Información contable Los Estados Financieros publicados del mes de diciembre de 2014, corresponden a los efectivamente auditados y aprobados por el H. Consejo General Universitario, por lo que esos documentos contables son los únicos que constituyen la Cuenta Pública Universitaria de ese año. Asimismo se publican los siguientes estados financieros desde los años 2012 al 2015, Estado de situación financiera, Estado de actividades, Estado de variación de la hacienda pública, Estado de cambios de situación financiera, Informes sobre pasivos contingentes, Notas a los estados financieros, Estado analítico del activo, Estado analítico de deuda entre otros. Se tiene CUMPLIDA su obligación.

Se publican las ligas de información correspondientes a los gastos de comunicación social de los años 2011 a 2014 y posteriores, al seleccionar 2014 y posteriores, se localiza un buscador que requiere seleccionar el área de elección, al señalar COMUNICACIÓN SOCIAL, señalando también PERIODO, seleccionando el mes de agosto, se despliegan los gastos de comunicación social de la dependencia clasificados por NUMERO, NUMERO DE CHEQUE, TIPO, FECHA DE EMISIÓN, BANCO, IMPORTE, RETENCION, NETO, BENEFICIARIO Y CONCEPTO. Así mismo una leyenda en la parte inferior: Partida de Erogación: 3611.JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN CON ALGUNA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO Difundir los avances científicos y tecnológicos que se generan en la Institución, para contribuir al desarrollo sustentable; así como promover el compromiso social e impulsar la vinculación con el entorno en el ejercicio de las funciones sustantivas. RESPONSABLE(S) DIRECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. Quiénes al momento ocuparon los cargos de: Secretario General, Mtro. José Alfredo Peña Ramos; Coordinador General de Comunicación

k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;

l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;

m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;

 n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

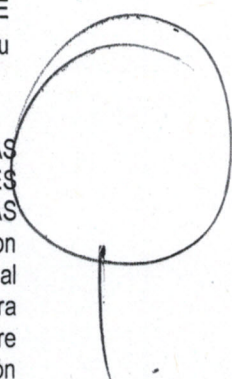
Social, Mtro. Everardo Partida Granados durante el periodo de mayo a diciembre y la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez durante el periodo de febrero a abril; Director de la Operadora del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad de Guadalajara, Mtro. Gabriel Torres Espinoza; de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Interno de la Administración General en sus fracciones III y IX. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se localizan vínculos titulados CONTRATOS DE ASESORIAS de los años 2013 al 2015, al seleccionar 2015, se despliega un listado de información clasificado por: ACTO JURIDICO, OBJETO, DEPENDENCIA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARTES, VIGENCIA, NUMERO DE CONTRATO, MONTO, FORMA DE PAGO y RESULTADO DE ASESORIA. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.


Se publica la siguiente leyenda: La Universidad de Guadalajara no ha realizado donativos en numerario. En la Universidad de Guadalajara, los trámites de donación de bienes que se realizan en favor de terceros no queda asentada en algún acta circunstanciada o minuta, sino se documenta a través de un instrumento generado en el Sistema Institucional de Control de Inventarios, que se denomina "Nota de Crédito" en la que se especifican los bienes que causan baja del inventario, al haberse autorizado su desincorporación previa por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario. Las imágenes adjuntas, son obtenidas directamente del Sistema Institucional de Control de Inventarios una vez finalizado el trámite administrativo de baja de bienes muebles. Así como listado de donaciones otorgadas de los años 2013, 2014 y 2015 clasificado por: FECHA, CRITERIOS GENERALES PARA OTORGAR LOS DONATIVOS y ACTA O MINUTA DE DONACIÓN. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se localizan los siguientes vínculos de información: ► Donativos 2015, ► Donativos en Especie 2015, ► Subsidios 2015, ► Donativos 2014, ► Donativos en Especie 2014, ► Subsidios 2014, ► Donativos 2013, ► Donativos en Especie 2013, ► Subsidios 2013. Al seleccionar Donativos 2015 se despliega un cuadro con información clasificada por: CONCEPTO, AÑO, MES, NUMERO DE RECIBO, DONATARIO, MONTO, IMPORTE TOTAL MENSUAL. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

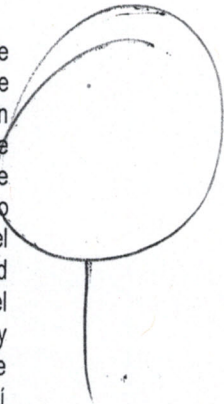
Se localizan 3 vínculos que aluden a: CUENTAS PUBLICAS, AUDITORIAS e INFORMES FINANCIEROS, Al seleccionar CUENTAS PUBLICAS se publica la siguiente leyenda: Con respecto a la información correspondiente al informe de Avance de Gestión Financiera presentada en forma semestral, 1er. Semestre 2015, el Reglamento del Sistema de Fiscalización



de la Universidad de Guadalajara, establece en su artículo 8, lo siguiente: Artículo 8. Los titulares de las dependencias de la Red Universitaria entregarán al Rector General, a más tardar al 31 de julio del año en que se ejerza el presupuesto, el informe de avances de gestión financiera sobre los resultados de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. De igual forma deberá ocurrir, a más tardar el día 15 de febrero, respecto del informe del segundo semestre el cual deberá integrar los resultados totales del ejercicio. El Rector General lo remitirá a la Contraloría General por conducto de la Comisión de Hacienda y podrá autorizar la ampliación del plazo de presentación de los informes de gestión financiera en caso que medie solicitud del titular de la dependencia suficientemente justificada, presentada por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la conclusión del plazo. En ningún caso la prórroga excederá de un mes. I.- Información contable Los Estados Financieros publicados del mes de diciembre de 2014, corresponden a los efectivamente auditados y aprobados por el H. Consejo General Universitario, por lo que esos documentos contables son los únicos que constituyen la Cuenta Pública Universitaria de ese año., se publican los estados financieros 2014 y 2015, Así como también las cuentas universitarias 2005 al 2014. Al seleccionar la cuenta 2014 se despliegan a su vez los siguientes vínculos: Primer Informe Avance de Gestión Financiera Enero - Junio 2014, Segundo Informe Avance de Gestión Financiera Enero - Junio 2014. El vínculo de Auditorías se despliega dos apartados sobre INTERNAS Y EXTERNAS, en las Externas se publican desde el año 2007 al 2013. En el caso de las Auditorías internas se publica un buscador en el que se puede seleccionar la dependencia y el tipo de auditoría y despliega información concerniente a: TIPO DE AUDITORIA, TIPO DE ENTIDAD AUDITADA, ENTIDAD EXTERNA, FECHA DE AUDITORIA, ENTIDAD AUDITADA Y DESCARGA, este último apartado despliega un documento titulado Reporte de comentarios a la respuesta del informe de revisión. En el último vínculo que alude a los Informes Financieros se despliegan los informes trimestrales de gestión financiera correspondientes. Asimismo una leyenda: La auditoría externa a la cuenta universitaria 2014, se encuentra en proceso de dictaminación. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.


ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;

Se publica la siguiente leyenda: El Padrón de Proveedores se integra desde el año 2008 de forma acumulativa, es decir, la nueva información se agrega a la existente, actualizándose anualmente por cada participante que voluntariamente se inscribe en el mismo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el art. 5, fracc. XI del Reglamento de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos. Por lo anterior, los padrones que se presentan a continuación son vigentes. Así



o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

mismo al seleccionar el vínculo Padrón de Proveedores CGADM, se despliega un listado clasificado por: Número, nombre o razón social, nombre comercial, domicilio, C.P., ciudad, estado, teléfono, email, rubro. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se publica la siguiente leyenda y los siguientes vínculos de información: Nota: La información de los contratos se encuentra en la Fracción VI inciso F. Procedimientos para adjudicaciones directas. Los procedimientos de adquisiciones cuentan con un número de identificación para efectos de control, más no necesariamente todos lo que se inician se concluyen o se adjudican; hay casos en los cuales se declaran desiertos por alguna de las siguientes causas: No haber recibido propuestas, Aquellos en los que las propuestas que no cumplen con los requisitos, o: Los que durante el proceso se considera conveniente cambiar las especificaciones o características de los bienes o servicios a adquirir, por lo cual no se cuenta con número de procedimiento consecutivo en los mismos. Justificación técnica y financiera. Se emite el fallo en favor de determinada empresa o persona física, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación General Administrativa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con normatividad vigente aplicable a la Coordinación General Administrativa en materia de adquisiciones: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Reglamento de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas. Se localizan vínculos de los años Al seleccionar el vínculo: AD-001-CGADM-2015, despliega un dictamen de resolución para adjudicación. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se publica la siguiente leyenda y vínculos respectivos. Nota: La información de los contratos se encuentra en la Fracción VI inciso F. Los procedimientos de adquisiciones cuentan con un número de identificación para efectos de control, más no necesariamente todos lo que se inician se concluyen o se adjudican; hay casos en los cuales se declaran desiertos por alguna de las siguientes causas: No haber recibido propuestas, Aquellos en los que las propuestas que no cumplen con los requisitos, o: Los que durante el proceso se considera conveniente cambiar las especificaciones o características de los bienes o servicios a adquirir, por lo cual no se cuenta con número de procedimiento consecutivo en los mismos Justificación técnica y financiera. Se emite el fallo en favor de determinada empresa o persona física, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación General Administrativa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con normatividad vigente aplicable a la Coordinación General Administrativa en materia de adquisiciones: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Reglamento de Obras y Servicios

q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Relacionadas con las Mismas. Así como las respectivas Adjudicaciones de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas así como Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Al seleccionar el vínculo Invitaciones por el Comité, se despliega una invitación de la empresa MANSUR construcciones S.A. de C.V. de fecha 3 de febrero de 2015, se publica información sobre convocatorias de invitación y concurso de los años 2011 al 2015, al seleccionar el vínculo INV-001-CGADM-2015 se despliega la documentación que integra todo el procedimiento incluyendo invitación y acta de fallo. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se localiza la siguiente leyenda y vínculos respectivos: Nota: La información de los contratos se encuentra en la Fracción VI inciso F. Los procedimientos de adquisiciones cuentan con un número de identificación para efectos de control, más no necesariamente todos lo que se inician se concluyen o se adjudican; hay casos en los cuales se declaran desiertos por alguna de las siguientes causas: No haber recibido propuestas, Aquellos en los que las propuestas que no cumplen con los requisitos, o Los que durante el proceso se considera conveniente cambiar las especificaciones o características de los bienes o servicios a adquirir, por lo cual no se cuenta con número de procedimiento consecutivo en los mismos Justificación técnica y financiera. Se emite el fallo en favor de determinada empresa o persona física, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación General Administrativa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con normatividad vigente aplicable a la Coordinación General Administrativa en materia de adquisiciones: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Reglamento de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas. Asimismo licitaciones para adquisiciones de arrendamientos y contrataciones de servicios así como licitaciones para adjudicaciones de obras y servicios relacionados con las mismas, lo anterior de los años 2011 al 2015. Al ingresar a la licitación LI-001.CGTI-2015, se despliega un archivo con la documentación que integra el procedimiento de licitación respectivo que incluye invitación y actos de fallo. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;

Se localiza la siguiente leyenda y los siguientes vínculos de información Bienes Inmuebles: Listado de Bienes Inmuebles 2015, Listado de Bienes Inmuebles 2014, Listado de Bienes Inmuebles 2013, Listado de Bienes Inmuebles 2012, Listado de Bienes Inmuebles 2011, Bienes muebles y vehículos El uso que se da a los bienes muebles en la Universidad de Guadalajara, de conformidad con su objeto público y funciones sustantivas se concentra en: Académico, Investigación, Extensión, Vinculación, Difusión de la Cultura y/o administrativo. La información de los vehículos relacionada con el modelo, uso y color de cada unidad se muestra al pulsar el botón "detalles", ubicado en el extremo

derecho de cada registro. Al seleccionar listado de muebles 2015, se despliega un listado clasificado por: TIPO, DESCRIPCIÓN GENERAL, MODALIDAD JURIDICA, UBICACIÓN, MUNICIPIOS, USO, VALOR, ENTIDAD Y DEPENDENCIA. En la parte inferior se localiza un buscador de bienes muebles y vehículos, al dar clic en "buscar" y contiene el año 2015, el cual despliega listado de bienes muebles de la Coordinación de Transparencia y Archivo General clasificado por número, resguardante, dependencia, descripción, marca, monto, alta patrimonial, finalización de la alta y una columna de detalles que a su vez incluye resguardante, dependencia, descripción, marca, modelo, número de serie, monto y valor de adquisición, estatus, alta patrimonial y finalización de la alta con fecha 13 de abril del año 2015. En lo que respecta a vehículos en tipo de vía se seleccionó EQUIPO DE TRANSPORTE, y se dio clic en "buscar" en entidad se seleccionó RECTORIA GENERAL y el año 2015, el cual despliega un listado clasificado por resguardante, dependencia, tipo, marca, monto valor de adquisición, alta patrimonial, y finalización de la alta además de una columna de detalles que despliega entre otros aspectos el modelo, el uso y color de cada unidad. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;

Al ingresar se muestra un buscador del cual al señalar la dependencia seleccionando RECTORIA GENERAL y parámetros de búsqueda del 03 de agosto al 31 de agosto de 2015, se despliega un listado clasificado por número, beneficiario, nombre, concepto de la erogación, fecha itinerario, agenda, justificación importe total y resultado. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;

La Universidad de Guadalajara no genera, no posee y no administra la información relacionada con este inciso, de acuerdo con lo que establece el artículo 3, punto 1 de la LTAIPEJM en relación con el punto 2, inciso a) del mismo artículo, en virtud de que dicha información no es necesaria para la realización de sus funciones. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;

No aplica. Lo anterior, toda vez que la expropiación de bienes en los términos de las leyes aplicables no resulta ser una atribución o facultad de ningún órgano de gobierno o funcionario de nuestra Casa de Estudios y por tal razón es de concluirse que la Universidad de Guadalajara no genera la información solicitada. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

v) Las pólizas de los cheques expedidos;

Al ingresar se muestra un buscador que al señalar como parámetros de búsqueda, la entidad presupuestal ejemplo RECTORIA GENERAL y fecha de emisión del 01 de agosto de 2015 al 01 de septiembre de 2015, se despliega un listado clasificado por número, número de cheque, tipo, fecha de emisión, banco importe, retención, neto, beneficiario, concepto y cuenta bancaria. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado,

Se publica la siguiente información y los vínculos

donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;

respectivos: 1. Los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda; Dictamen II/2006/484 del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, de fecha 19 de diciembre de 2006. Decreto 21855/LVIII/07 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 08 de junio de 2007. 2. El instrumento jurídico íntegro donde se asienta la contratación de la deuda o, señalar al menos: Responsable de la autorización Lic. Carlos Jorge Briseño Torres (Rector General), Fecha de contratación 02 Octubre 2007 (fecha firma del contrato)Monto del crédito \$ 160'000,000.00 (Ciento sesenta millones de pesos 00/100 MN)Tasa de interés Tasa Ordinaria 8.5 %Tasa Moratoria: TIIE X 1.5 Veces Monto total amortizable \$ 260,068,764.68 Plazo de vencimiento, 10 años (120 meses con 12 meses de gracia para pago de capital)Institución crediticia HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC Objeto de aplicación Cubrirlos costos de la construcción y equipamientos del Auditorio Metropolitano de la Universidad de Guadalajara Avance de aplicación la deuda 95 pagos de 120 (con corte a septiembre de 2015) Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

Se despliega la siguiente leyenda y los siguientes vínculos de información: Cuentas Institucionales y Fideicomisos: Estados de Cuenta Bancarios, Estados Financieros, Fideicomisos, Fideicomiso de Pensiones, "Los estados de cuenta bancarios se generan dentro de la primera quincena del mes posterior al que reflejan y se suben como información fundamental una vez que los bancos los hacen del conocimiento de la Universidad." Al seleccionar los vínculos correspondientes se despliega un listado de cuentas institucionales clasificado por institución bancaria, número de cuenta y tipo, así mismo en los estados de cuenta bancarios están clasificados mes a mes por los años 2013 al 2015, al seleccionar estado de cuenta julio 2015, se despliegan los estados de cuenta de las instituciones bancarias BANCOMER, SANTANDER, BANORTE, HSBC, SCOTIA BANK, BANAMEX. En el caso de los estados financieros se despliegan los mismos que se localizan en el inciso i) de la fracción V de manera directa e independiente. En el caso de los fideicomisos se encuentra una liga al fideicomiso de pensiones que a su vez muestra 3 ligas, una de procedimientos, una de consulta individual y una de saldo global. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y

Se publica la siguiente leyenda: La Universidad de Guadalajara no posee o administra las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos obligados a presentarlas, por lo que tal información es inexistente en lo que corresponde a esta casa de estudios. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

z)El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del

Se publica la siguiente leyenda. A partir de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y

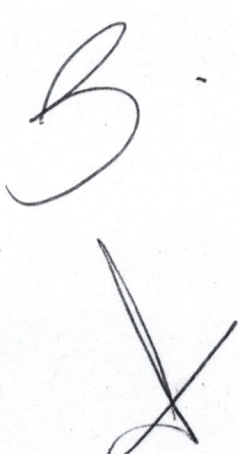
número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:


a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;

La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece en su artículo 5, que los fines de la Universidad son los siguientes: Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado. Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Así también, el artículo 8, establece que la educación que imparta la Universidad tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentará a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad. En el mismo tenor, el artículo 9, señala que para la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, de conformidad con los siguientes criterios: Normará sus actividades, así como la convivencia y participación plural de los universitarios en los asuntos de la Institución, de conformidad con los principios constitucionales de libertad de cátedra, de investigación y de difusión de la cultura; Examinará todas las corrientes del pensamiento y los procesos históricos y sociales sin restricción alguna, con el rigor y objetividad que corresponde a su naturaleza académica. Garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad Procurará la vinculación armónica entre las funciones de docencia, investigación y difusión Contribuirá, con base en los resultados de su quehacer académico, por si misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; al estudio y solución de sus problemas; así como a la preservación de la soberanía nacional, y No hará discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza, sexo o nacionalidad, ni de ninguna otra naturaleza. RECURSOS MATERIALES contenidos en:- Fracción IV: b) Los programas operativos anuales,- Fracción V: a) Las partidas del presupuesto de egresos de la federación, b)



b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;

c) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;


d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario;

Las partidas del presupuesto de egresos del Estado y c) El presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de Guadalajara n) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles. RECURSOS HUMANOS contenidos en:- Fracción V e) La plantilla del personal del sujeto obligado RECURSOS FINANCIEROS contenidos en:- Fracción V: c) El presupuesto de egresos anual del sujeto obligado. Los recursos humanos financieros y materiales direcciona a los incisos correspondientes a esta misma fracción los cuales se encuentran actualizados al 2015. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se publica la siguiente leyenda: Como institución de educación pública la Universidad de Guadalajara en su visión estratégica, ofrece una gran variedad de servicios dirigidos a todos los integrantes de su comunidad y en muchos casos, estos se extienden al público en general. En esta sección reúne servicios destacados ofrecidos por distintas entidades de la Red Universitaria, el Catálogo de servicios e investigación aplicada, así como un listado de empresas universitarias. Así mismo remite a la página de servicios del portal universitario. Al seleccionar el titulado TALLER DE ESTRATEGIAS BASICAS DE APRENDIZAJE despliega una página que contiene responsable, correo electrónico, dirección, teléfono, sitio web, sede, dirigido a, costo, disponibilidad, información adicional. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se despliega la siguiente leyenda y vínculos respectivos: Visor de obras: ésta aplicación contiene el avance de obra educativa en proceso de la Red Universitaria, de la Universidad de Guadalajara. Fuente de información: Centros Universitarios y Sistemas. Administración del sistema: CGADM Informe de Obras: Relación de obras supervisadas por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General ▶ Relación y avance de obras 2015. ▶ Relación y avance de obras 2014. ▶ Relación y avance de obras 2012. ▶ Relación y avance de obras 2013. ▶ Relación y avance de obras 2011. A través del Visor de Obras puede consultar la información actualizada relacionada con las obras que realiza la Universidad de Guadalajara. Al seleccionar relación y avance de obras 2015 se despliega un listado que contiene: proyecto, dirección, contratista, monto autorizado, monto ejercido, inicio, termino, supervisor, estatus, superficie construida, costo por metro cuadrado, número de beneficiarios directos, tipo de beneficiarios, número de beneficiarios indirectos y tipo de beneficiarios así como también se localiza una aplicación de invitación a la consulta de VISOR DE OBRAS, la cual contiene información sobre las obras universitarias distribuidas por fondo, región, dependencia, tipo de obra en búsqueda interactiva. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se publica la siguiente leyenda: Por la naturaleza de sus funciones, la Universidad de Guadalajara no realiza programas sociales, por lo que el presente inciso no aplica a este sujeto obligado. No obstante, en esta página se pone a su

la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;

e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

disposición las convocatorias y resultados de programas de estímulos económicos a estudiantes sobresalientes. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se publica la siguiente leyenda: La Universidad de Guadalajara no emite políticas públicas, ya que ésta es facultad exclusiva de los tres niveles de gobierno. Como organismo público descentralizado y autónomo, la Universidad de Guadalajara elabora sus propios instrumentos de planeación, como el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, en el que se establecen y se aplican las políticas institucionales. Mismas que muestran información sobre la temática y objetivos sectoriales así como en las estrategias de cada una de las dimensiones del Plan Estatal de Desarrollo y las cuáles se plasman en el contenido del documento: Principales elementos de la política nacional y estatal en educación superior y directrices estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional Visión 2014 - 2030. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se localizan dos vínculos uno que alude a **CONVENIOS** y otro **CONTRATOS**, al seleccionar convenios se despliegan dos apartados nacionales e internaciones de los años 2011 al 2015, al seleccionar internacionales 2015, se despliega un listado clasificado por tipo, objeto, institución, fecha de inicio y fecha de término. Al seleccionar contratos, se localizan diversos apartados sobre contrataciones de los años 2011 al 2015, al seleccionar en el rubro **RECURSOS HUMANOS** en el mes de **AGOSTO 2015**, se despliega un listado que contiene fecha del acto, tipo de contrato, número de contrato, nombre, tipo de contrato, honorarios, inicio, fin y monto. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se publica la siguiente leyenda: La Universidad de Guadalajara no genera, no posee y no administra la información relacionada con licencias, permisos y autorizaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 3, punto 1 de la LTAIPEJM en relación con el punto 2, inciso a) del mismo artículo, en virtud de que dicha información no es necesaria para la realización de sus funciones.▶ Concesiones 2015▶ Concesiones 2014▶ Concesiones 2013▶ Concesiones 2012▶ Concesiones 2011. Al seleccionar concesiones 2015 se despliega un listado clasificado por: número de concesión, dependencia encargada del seguimiento y ejecución del contrato, objeto, nombre o razón o social o jurídica que la obtuvo, vigencia, número de identificación del documento mediante el cual se otorga la concesión, contraprestación y condiciones para conservarla. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;

Se despliega la página de actividades del portal institucional, donde se ven las actividades y eventos organizados por el mismo. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;

Se publica la siguiente leyenda: En los casos en los que no se encuentre publicada información relativa a las próximas sesiones, es debido a que no se ha emitido la convocatoria correspondiente, misma que se publica al menos 24 horas antes de la sesión, con arreglo a lo que establecen los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo se localizan vínculos de los principales Órganos Colegiados así como una consulta para el resto de los mismos, al seleccionar sesiones anteriores del Consejo General Universitario, despliega la página de Sesiones del Consejo General Universitario, al seleccionar sesión extraordinaria del 27 de julio de 2015, se despliega otra página con el lugar, hora citatorio y orden del día, listado de dictámenes, acta de la sesión anterior y otros documentos. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;

Al ingresar se muestra el listado de los 4 principales órganos colegiados del sujeto obligado, así como una consulta para el resto de los órganos, al seleccionar actas del Consejo General Universitario, nos despliega una página del Consejo General Universitario en la sección ACTAS, al seleccionar ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL 23 DE MARZO DE 2015, se despliega el acta integra que consta de 47 hojas. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; y

Al ingresar se despliega información del Consejo Social y del Comité General de Compras y Adjudicaciones, que a su vez tienen 3 ligas de integración, regulación básica y sesiones. Al seleccionar integración del Consejo Social, despliega el portal del Consejo Social en la sección de directorio. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Se despliegan los informes de actividades y estadística institucional de los años 2011 al 2015 así como una liga a la estadística institucional de 1995 a 2015. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; y

Se publica lo siguiente: Consejo Social Contacto: Secretaría Técnica de la Rectoría General. Dirección: Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 31 34 2200 Ext. 12260 Correo electrónico: ruben.garcia.sanchez@redudg.udg.mx Comité General de Compras y Adjudicaciones Contacto: Coordinación General Administrativa Dirección: Av. Juárez #976, Edificio Cultural y Administrativo (piso 4) Teléfono: 3134 22 46 o 3134 22 37 Ext. 12431 Correo electrónico: carmen@redudg.udg.mx Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

VIII. La información pública ordinaria que

Se localizan los siguientes vínculos que por título

considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto.

IX.-La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales, así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público, con recursos federales.

y contenido corresponden a: ► Normatividad General de la Universidad de Guadalajara► Oferta académica de la Universidad de Guadalajara► Acuerdos de la Rectoría General► Comunicados y Acuerdos de la Coordinación de Estudios Incorporados► Circulares► Control Escolar – Trámites Primer Ingreso► Numeralia Institucional► Calendario Escolar y de Trámites► Gaceta Universitaria► Buscador de dictámenes del H. Consejo General Universitario. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Se publica lo siguiente: 1.- Nota aclaratoriaCon fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, la Universidad de Guadalajara pone a disposición de la sociedad la información contable, presupuestal y programática, correspondiente al ejercicio de la totalidad de fondos que ejerce (Federal, Estatal e Ingresos Propios) por así integrarse la misma para el adecuado proceso de fiscalización y rendición de cuentas establecido en las normas señaladas. Dicha información estará actualizándose en forma mensual, trimestral o anual según corresponda.2.- Adicionalmente, los sujetos obligados deberán difundir la información financiera que debe publicarse en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable (que se genere cuando menos de manera trimestral)La cuenta públicaLa Iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Ingresos y El Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Egresos. Los calendarios de ingresos así como como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos determinados por el CONAC. Los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido. (Esta disposición no aplica para la Universidad de Guadalajara).La relación de cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las entidades federativas deberán presentar la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios: Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros: Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar

en su respectiva página de internet la siguiente información: Las entidades federativas deberán presentar la información en materia de salud, conforme a lo siguiente: Las entidades federativas difundirán en Internet, la información relativa a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, incluyendo lo siguiente: Los sujetos obligados deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Se tiene **CUMPLIDA** su obligación.

Artículo 10.1.- La información Pública
Fundamental del Poder Ejecutivo del Estado.

Se publica la siguiente leyenda: Las obligaciones que establece el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) constituyen información pública fundamental que no genera, no posee y no administra la Universidad de Guadalajara, tales como reglamentos, decretos o acuerdos del Gobernador del Estado, el periódico oficial El Estado de Jalisco, los datos estadísticos de las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, entre otros. Por ello, la Universidad de Guadalajara no está obligada a publicar información fundamental que no es de su competencia, en los términos que establece el primer párrafo del artículo 3° de la LTAIPEJM. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la Universidad de Guadalajara goza de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; pero además, por mandato constitucional tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma de acuerdo con los principios que establece el artículo 3° de la Carta Magna. En ese orden de ideas, la Universidad de Guadalajara está obligada a publicar la información fundamental que genera, posee y administra en virtud de su autonomía y atribuciones (artículo 8° de la LTAIPEJM), pero no así con respecto a aquella información que corresponde al Poder Ejecutivo y que queda al margen de sus atribuciones y alcances.

X.-Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que relativa a los **artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, tal y como se expone en la **tabla que se inserta en el considerando que antecede.**


RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **INFUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por el denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Universidad de Guadalajara (UDG)**, por las razones señaladas en los considerandos IX y X de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se tiene al Sujeto Obligado, por **CUMPLIDA** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que le corresponde, en lo que se refiere al artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Archívese el presente recurso como asunto concluido.

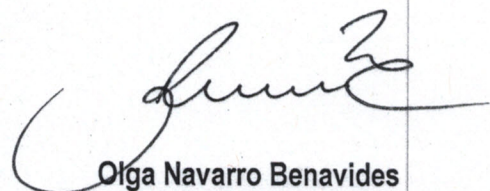
Notifíquese, personalmente y/o por medios electrónicos a la parte denunciante y por oficio al sujeto obligado; se habilitan los días y horas inhábiles para tal efecto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 09 nueve del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

NO FIRMA POR AUSENCIA

Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano


Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Transparencia 088/2015 y sus acumulados 173/2015, 488/2015 y 495/2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 09 nueve del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.